



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

0 4 JUL 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0359/06/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005253

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GOWAN MEXICANA, S. A. P. I. DE C.V.

CALZADA CETYS 2799 EDIF B LOC 2 Y 4 RIVERA

C.P. 21259, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Teléfono 01(686) 5647513

Correo dleal@gowan.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

GME0812229ZA

VIGENCIA INICIAL

0 4 JUL 2018

VIGENCIA FINAL

20/06/2019

NOMBRE COMERCIAL

GEMINIS PH / GEMINIS WP / GEMINIS / TEMPANO / OPALO (IMIDACLOPRID + LAMBDA CIHALOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

IMIDACLOPRID: (E)-1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilideneamina + LAMBDA CIHALOTRINA: (R)-α-ciano-3-fenoxibencil (1S)-cis-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil]-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato y (S)-α-ciano-3-fenoxibencil (1R)-cis-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil]-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

138261-41-3 + 91465-08-6

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 22.80 + 10.00; MIN. 21.66 + 9.50; MAX. 23.94 + 10.50

CANTIDAD 50.000 UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS CANTIDAD UMT 50,000 FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHL

PAIS DE PROCEDENCIA

CHI

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0330

DGGIMAR-01557-1806

MAEL/PRIC/JRR/NZFC



9661MAN.710/005253

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARÁ LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparancia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 2 1 JUN 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0359/06/18

OFICIO No. DG MAR.710/

0004809

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Key General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta si Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa de apportación de mercancias cuya importación de importación a favor de la empresa de apportación de mercancias cuya importación de importación a favor de la empresa de apportación de mercancias cuya importación de importación a favor de la empresa de apportación de mercancias cuya importación de importación de mercancias cuya imp de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GOWAN MEXICANA, S. A. P. I.-De

CALZADA CETYS 2799 EDJF & LOC 2 Y 4, RIVERA

C.P. 21259, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Teléfono 01(686) 56475 18

Correo dleal@gowan.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

GME0812229ZA

VIGENCIA INICIAL

2 1 JUN 2018

VIGENCIA FINAL

20/06/2019

NOMBRE COMERCE

(GEMINIS / TEMPANO / OPALO (IMIDACLOPRID + LAMBDA CIRALOTRINA) GEMINIS R

cloro-s-piridilmetil)-N-nitromidazolidin-2-ilideneamina + LAMBDA IMIDACLOPRID: (E)-1trifluoropropenil]-2,2-dimetil ciclopropano carboxila

CIHANDTRINA: (R)-α-ciano-3-fenoxibencil (1S)-cis-3-[(Z)-2-clord a)-a-clands fenoxibencil (1R)-cis-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil 2-dimetil ciclopropano caboxilato carboxilato

CATEGORÍA TOXIGOZÓGICA

CAS

138261-41-3 + 91465-08-6

TADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 22.80 + 10.00; MIN. 21.66 + 9.50; MAX. 23.94 + 10.50

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UM

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHL

50,000

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR G NERAL DE SESTION INTEGRAL DE MATERIA

EL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA TBAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0330

MAEL/PRLC/JRR/N